

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2018-00820-00

Teniendo en cuenta la solicitud que hace la parte ejecutada mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2021, respecto a oficiar a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS** de conformidad con el artículo 173 del C.G.P., y solicitarle dejar a disposición de este Juzgado los dineros de la póliza judicial presentada con la demanda anterior al proceso ejecutivo, la suscrita Juez señala que no accederá a dicha petición, en primer lugar, porque esta no es la forma ni la oportunidad para solicitar pruebas; en segundo lugar, porque oficiar a la aseguradora para que deje a disposición del Despacho los dineros de la póliza contratada, no es una prueba sino una orden que se impartiría a la aseguradora y no hay razón para ello; y en tercer lugar, porque el trámite de cumplimiento de una póliza lo debe realizar la parte directamente interesada y no el Juzgado, de manera que el aquí demandado deberá tramitar el cumplimiento de la póliza bajo los parámetros que le indique la aseguradora que la expidió, pues dicho asunto se dirime entre las partes que la contrataron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3ecd4aee09dc830d11ead168bfa62708cf23eb9d973e8921b0f4bf7602c8229

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 026 del 22 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

Documento generado en 21/02/2022 11:06:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**